

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Referencia : PROCESO DE INTERDICCIÓN
Interdicción de : JOSÉ RODRIGO MARTÍNEZ PACANCHIPE
Radicación : 2017-00286 (32)

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.

En Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados a efectos de llevar a cabo la audiencia de trámite, la que la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, la declara abierta. Se deja constancia que concurre en esta oportunidad el guardador principal, el señor Heliodoro Martrínez Pacanchique, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.261.658 y, además, la guardadora suplente, la señora María Nelly Pacanchique, quien se identifica con cédula de ciudadanía n° 52.586.897, a quienes se les informa el motivo de la presente actuación.

Seguido, como el citado vocero para este propósito allegó un balance en 1 folio, el cual fue radicado a través de correo electrónico el 1° de octubre de 2020 y 1° de febrero de 2021, es en esta oportunidad que lo sustenta, allí exhibe cuentas de su gestión e informa sobre la situación personal de su pupilo y la administración a sus bienes, en este caso posee la pensión de un mínimo y una onceava parte de una propiedad, de la cual no percibe utilidad. Finalizada la intervención del citado representante principal, y tras observar el trabajo contable, concluye que está completo y ajustado a derecho, razón por la cual, se dispone **IMPARTIRLE APROBACIÓN**. Ahora, se le requirió al citado vocero para que allegue un desprendible de la pensión, el cual una vez se allegue, se incorporará al proceso.

No siendo más el objeto de la presente, esta audiencia se termina y se lee por quienes en ella intervenimos.

La Juez,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7ecc7273b4ede078d0494e2ccf3bdb19bcd0e1926d7fd1bd988c90
993ddc264**

Documento generado en 11/02/2021 09:52:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**